

**Requerimiento N° 002-2025
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Adquisición de Tarjetas de Video
Zona Registral N° XII**

1.1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de tarjetas de video (GPU's) para la Zona XII.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de GPUs de alto rendimiento representa un avance estratégico para la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en el marco de la transformación digital y la modernización de su infraestructura tecnológica. Este proyecto responde a la necesidad de fortalecer la capacidad de procesamiento de datos de la institución, permitiendo el uso de herramientas avanzadas de Inteligencia Artificial (IA) para optimizar la gestión, análisis y protección de la información registral.

El procesamiento de grandes volúmenes de datos en tiempo real y la implementación de modelos de IA mejorarán significativamente la eficiencia y precisión en la prestación de servicios registrales. Además, facilitarán el desarrollo de soluciones innovadoras en áreas como la automatización de procesos administrativos, la detección de patrones en fraudes documentales, el reconocimiento óptico de caracteres (OCR) para la digitalización de documentos, la optimización de consultas masivas y la generación de predicciones basadas en datos históricos.

Esta adquisición se enmarca en los objetivos estratégicos institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la SUNARP, en particular, en la meta de “Mejorar la infraestructura física y tecnológica de la SUNARP”, asegurando que la institución esté a la vanguardia de las tecnologías emergentes y preparada para afrontar los retos de la era digital

3. ANTECEDENTES

En los últimos años, el crecimiento exponencial de los datos y la evolución de la Inteligencia Artificial han generado la necesidad de contar con infraestructuras tecnológicas avanzadas para el procesamiento eficiente de la información. La SUNARP, como entidad responsable de la administración y seguridad de los registros públicos en el país, requiere herramientas que le permitan analizar grandes volúmenes de datos con rapidez y precisión, asegurando la calidad y accesibilidad de la información registral.

En conclusión, la incorporación de estas tarjetas gráficas de alto rendimiento representa un paso clave en la modernización de la SUNARP, alineándose con las mejores prácticas internacionales en el uso de IA y procesamiento de datos para la mejora de servicios públicos.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de tarjetas de video para la Zona Registral N° XII.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 CARACTERÍSTICAS DEL(LOS) BIEN(ES) Y CONDICIONES

Las tarjetas de video deberán ser compatibles con los servidores:

- Lenovo x3650 M5
- DELL R740

Cantidad Requerida

Descripción	Cantidad
Tarjetas de video	2

- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- a. **Características Técnicas mínimas**

Los requerimientos técnicos mínimos se detallan a continuación:

Especificaciones	Características mínimas
Tipo de interfaz	PCI Express x16 3.0
Memoria GPU	32 GB
Ancho de datos	256 bit o superior
Consumo energético	225 W
Núcleos CUDA	2560 o superior
Estado	Open box
Garantía	1 año

- **CONDICIONES DE OPERACIÓN.**

El proveedor deberá añadir si fuera necesario los componentes necesarios para el funcionamiento en los equipos.

- **EMBALAJE Y ROTULADO.**

El equipo deberá estar sellado y en caja, con las protecciones correspondientes para el traslado, rotulados con datos del equipo o elementos que contiene.

- **ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN.**

No aplica.

- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

No aplica.

- **SEGUROS.**
No aplica.

- **GARANTÍA COMERCIAL**
 - ✓ **Alcance de la garantía**
La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
 - ✓ **Condiciones de la garantía**
El procedimiento a utilizar para hacer efectiva la garantía y soporte, es el siguiente:
 - La UTI reportara la avería o fallas de funcionamiento al proveedor.
 - El proveedor podrá dar atención en forma remota o presencial.
 - En caso de sea necesario la Zona Registral enviara el equipo/componente a la sede del proveedor.
 - La devolución y traslado del equipo/componente estará a cargo y costo del proveedor.
 - ✓ **Período de garantía**
La garantía requerida es por el periodo de (01) un año.
 - ✓ **Inicio del cómputo del período de garantía**
A partir del día siguiente de la conformidad de los bienes por la Unidad de Tecnologías de la Información.

- **DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS.**
No aplica.

- **VISITA Y MUESTRAS.**
El proveedor podrá hacer una visita técnica, la fecha y hora se coordinará con la Unidad de Tecnologías de la Información, a los correos:
rquisper_arequ@sunarp.gob.pe
hrodrigo_arequ@sunarp.gob.pe

5.2 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.

No requerido.

5.3 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL.

Perfil del Proveedor

- Estar inscrito en el RNP en caso el presente servicio supere una UIT.
- Ser Persona Natural y/o Persona Jurídica.

Perfil del Personal

No requerido.

5.4 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar

Las tarjetas de la oferta deberán ingresar al almacén principal sito en Calle San Francisco 302 – Cercado Arequipa, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00, días laborables.

Plazo

El plazo máximo es de 30 días calendario, cuya vigencia inicia a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

5.5 ENTREGABLES

No requerido.

5.6 CONFIDENCIALIDAD.

Toda información a la que se tenga acceso como parte del servicio prestado deberá ser consultada y accedida solo con fines de atender el alcance del servicio y el proveedor está impedido de divulgar los mismos fuera de las instalaciones e instancias pertinentes de la Zona Registral

5.7 MODALIDADES DE PAGO

Suma alzada.

5.8 FORMA DE PAGO.

Se realizará un pago único, previa presentación de las tarjetas a almacén de la institución.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de emitida la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días en la normativa vigente.

5.9 PENALIDADES.

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del

artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

5.10 OTRAS PENALIDADES

No requeridas.

5.11 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad del bien por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo de responsabilidad del proveedor es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

5.12 CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato/orden de servicio u compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.13 CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.14 CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. , en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.15 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.16 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos, especificaciones técnicas, términos de referencia e informes preparados por el Especialista para el Contratante en virtud de la orden de servicio pasarán a ser de propiedad del Contratante.

5.17 REAJUSTE DE LOS PAGOS

No requerido.

5.18 CONFORMIDAD

La recepción/conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la Oficina de almacén y la conformidad será otorgada por Unidad de Tecnologías de la Información en el plazo máximo de veinte (20) (para realizar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación) días computados desde el día siguiente de producida la recepción/entregable. De existir observaciones, LA ENTIDAD le comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a

realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los BIENES manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD NO OTORGA LA CONFORMIDAD, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.19 ANEXOS.

No corresponde.